



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS GUERRERO DUARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR CLAUDIA VALDES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XIV, XV Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
- 1.3 QUE JESÚS GUERRERO DUARTE, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO. ABRIL 29 DE 2022.
- 1.4 QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II Y EL CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ARTÍCULO 39, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, MEDIANTE EL FALLO EMITIDO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 18.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025 Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2.-DECLARA EL "ITIFE":

- 2.1 QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- 2.2 QUE MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LORENA CUELLAR CISNEROS, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, Y EN ACATO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

- LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1,10 Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- 2.3 QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 5291: OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. RECURSOS FEDERALES.**
- 2.4 QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA 42, COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA. C.P. 90000.

3.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V." SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (23,949) VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN (292) DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON FOLIOS NÚMERO (147-149) DEL CIENTO CUARENTA Y SIETE AL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA. CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY.
- 3.2. QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL DENTRO DEL INSTRUMENTO AL QUE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, EN SU CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).- COMPRA- VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, EN GENERAL, DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL DE SEGURIDAD, MÉDICA, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS, ROPERÍA EN GENERAL, EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO, MANTENIMIENTO COMERCIAL, MAQUINARIA PESADA, PAPELERÍA EN GENERAL, MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, LÍNEA BLANCA, APARATOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, Y COMERCIO EN GENERAL. ENTRE OTROS.
- 3.3. QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE "COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TDE130417T64 SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO: 14040032927.
- 3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES CLAUDIA VALDÉS GARCÍA, TAL COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (1,206) MIL DOSCIENTOS SEIS, VOLUMEN (14) CATORCE, CON FOLIOS DE NÚMEROS (2089 Y 2070) DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y DOS MIL SETENTA, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO SÁNCHEZ CORRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY, CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO RESTRINGIDAS NI SUSPENDIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 3.5. QUE TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ALCOCER POZO, NÚMERO EXTERIOR 500 LOCAL 10, PLAZA LOMAS II, COLONIA COLINAS DEL SOL, LOCALIDAD EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, C.P. 76903. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.7. QUE, SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.
- 3.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.9. QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

4.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE, PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE EULALIO NAVA BRIONES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL ITIFE", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE" A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EN LO SUCESIVO "LOS BIENES" PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES

- A. **TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EN 60 DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.- DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE".
- B. **LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO (ITA) 29DIT0037U, CARRETERA APIZACO TZOMPANTEPEC, ESQUINA CON AV. INSTITUTO TECNOLÓGICO S/N, CONURBADO APIZACO, TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, MEX. C.P. 90491. DÍAS DE ENTREGA: LUNES - VIERNES. HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 13:30; INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AL 100%. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 22.1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR RECONOCE QUE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE EL "ITIFE" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: EL "ITIFE" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, LA CANTIDAD DE \$2,363,650.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA (S) FACTURA (S).

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁ A NOMBRE DE INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON DOMICILIO EN LIRA Y ORTEGA #42 COL. CENTRO TLAXCALA C.P. 90000, CON RFC ITL990930EA7, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 25 "PAGO" ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS Y EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "TECNOLOGY DEPOT, S.A DE C.V." EN EL NÚMERO DE CUENTA 25601196699, CON CLABE INTERBANCARIA 044650256011966995, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, SUCURSAL PLAZA DORADA, PUEBLA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) ORIGINAL (S), SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

EL "ITIFE" EFECTUARÁ EL PAGO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. DICHO IMPORTE CORRESPONDE AL PAGO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

PARA EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR (FAM 2025).

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA, DE ACUERDO CON EL PUNTO 4.4.- PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE POR AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO Ó MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, POR LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EL "ITIFE" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

- A. VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE". ESTOS SE OBLIGAN A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

DECIMA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A PETICIÓN DE "EL ITIFE", PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES; POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.- "DEVOLUCIONES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL ITIFE", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR ENTRE OTORGAR UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE DEMORA UNA PENSA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), O BIEN RESCINDE EL CONTRATO; SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTÁ SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO LO PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA CALIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER LOS BIENES REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NEGATIVA A REPONER O COMPLEMENTAR LOS BIENES, QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL "ITIFE", NO ACEPTA POR MALA CALIDAD.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y EL "ITIFE" SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.
- L. CUALQUIER INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "RESCISIÓN DE CONTRATO", DE LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-209-10_620-2025.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS J, K Y L. LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

FIRMAS

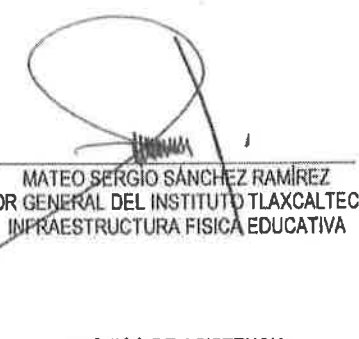
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"


JESÚS GUERRERO DUARTE
EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y
COMO DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

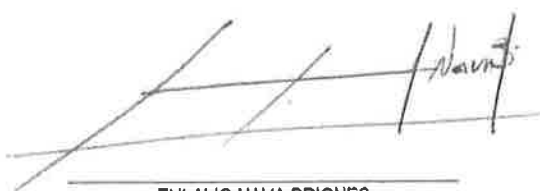
POR "EL PROVEEDOR"


CLAUDIA VALDÉS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"TECNOLOGY DEPOT, S.A DE C.V."

POR "EL INSTITUTO"


MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA


EULALIO NAVA BRIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EL "ITIFE" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

ANEXO ÚNICO

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	1	PZ	EVAPORADORA: Cámara de deposición Intercovamex SERIE TE12 Consta de una campana de 30,5 cm de diámetro y una placa base de acero inoxidable con muchos puertos. Se puede añadir fácilmente un collar opcional con bridas adicionales. CAMPANA DE VIDRIO : La configuración básica Incluye una campana de vidrio Pyrex con una protección metálica. Para aplicaciones donde se necesita la rotación continua del sustrato, la campana de vidrio Pyrex se reemplaza por un cilindro de Pyrex o de acero inoxidable y el soporte-calentador del sustrato se monta encima, sobre una tapa ligera de aluminio. El sistema de sputtering es un proceso físico de deposición en fase vapor (Physical Vapour Deposition, PVD) ampliamente utilizado en la industria para recubrir superficies con materiales metálicos o cerámicos. Características Tipo de cámara de deposición Campana de cristal Dimensiones de la cámara 30 cm de diámetro interior x 45 cm de alto Material de la cámara Pyrex™ o acero inoxidable Elevación de la cámara Manual Tamaño máximo recomendado del sustrato 10 cm de diámetro o 10 x 10 cm Vacío (Torr) después de 2 horas Típicamente 5.0E-06 Velocidad de la bomba primaria (m3/h) 5 Velocidad de la bomba turbo (l/s) 67 o 260 Número máximo de magnetrones y tamaños de objetivo 5 x 5 cm o 2,5 x 15 cm Número máximo de evaporadores resistivos 3 Número máximo de cañones	INTERCOVAMEX MODELO TE12	MÉXICO	\$ 1,488,939.74	\$ 1,488,939.74

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
JCP/MOV/LVM.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

			de electrones 1 de 6 crisoles. SISTEMA DE BOMBEO: Incluye una bomba de vaciorotativa (RVP) Pfeiffer Adlen de dos etapas y una bomba Pfeiffer Turbo para una operación rutinaria en el rango de 10-6 Torr. Normalmente se obtiene un vacío de 5×10^{-6} Torr después de 2 horas, dependiendo de las opciones instaladas. Se pueden montar magnetrones para objetivos de 1" de diámetro en la placa base. Cada magnetron está equipado con un obturador electroneumático (movimiento de giro o balanceo). Cada magnetron se instala en un conector rápido y cuenta con un fuelle orientable para optimizar la homogeneidad de la deposición y el co-pulverizado. Cada magnetron se puede conectar a un generador de plasma de CC, CC pulsada o RF (con red de adaptación manual o automática). CONTROL DE PRESIÓN DE PROCESO: El usuario final controla manualmente la presión ajustando una válvula de introducción de gas. Para procesos sin supervisión y resultados altamente reproducibles, se ofrece un sistema automático de control de presión aguas abajo. Consiste en una válvula de conductancia variable motorizada (instalada entre el turbo y la cámara de proceso), un medidor de capacitancia de alta precisión y un controlador. Este controlador ajustará la apertura de la válvula para mantener con precisión la presión de proceso seleccionada por el operador. INSTRUMENTACIÓN PARA EVAPORACIÓN RESISTIVA: Se pueden montar varias fuentes de evaporación térmica en la placa base. Cada una incluye 2 pasamuros eléctricos (400 A máx.), fuente de alimentación de CC de 1,5 kW o 3 kW con pantalla digital de corriente y voltaje, cables			
--	--	--	---	--	--	--

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
JCP/MOV/LVM.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

			de interfaz GPIB + RS232 y manuales. CAÑÓN DE ELÉCTRONES PARA EVAPORACIÓN: Un cañón de electrones de 3 kW o 10 kW permite un control más preciso y temperaturas de evaporación más altas que la evaporación resistiva. Se pueden seleccionar hasta 6 crisoles cargados con 6 materiales diferentes manualmente o mediante un indexador electrónico opcional.				
2	1	PZ	Campana de extracción de humos LFH-B12. Es una campana con sistema de ventilación forzada, controlada por microprocesador y equipada con un ventilador centrífugo integrado que expulsa los gases tóxicos al exterior. Su material es de alta calidad y resistente a ácidos y bases débiles. Tiene una apertura máxima de 520 mm, una altura de área de trabajo de 850 mm y un ventilador de extracción con 9 niveles de velocidad. Incluye iluminación LED y lámpara UV para la desinfección del área de trabajo. Además, cuenta con un filtro de carbón activado para la filtración de los humos. Es ideal para crear un entorno de trabajo seguro y eficaz en laboratorios de microbiología, biología y biotecnología. Dimensiones externas (An x P x Al): 1540 x 800 x 2200 mm Dimensiones Internas (An x P x Al): 1320 x 670 x 730 mm Apertura máxima: 520 mm Lámpara LED: 16 W x 1 Emisión de 253,7 nm para una desinfección UV eficaz Velocidad del aire: 0,3 m/s a 0,8 m/s Altura de la superficie de trabajo: 850 mm Conducto de extracción de PVC: 4 metros, Ø 300 mm Ruido: ≤ 68 dB Tensión de alimentación: 220 V CA ± 10%, 50/60 Hz Fuente de alimentación: 110 V CA ± 10%, 60 Hz Consumo de energía: 500 W Dimensiones del embalaje (An x P x Al):	MARCA LABTRON MODELO LFH-B12	MÉXICO	\$ 162,311.69	\$ 162,311.69

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
JCP/MOV/LVM.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

			1690 x 990 x 1690 mm Peso bruto: 350 kg Sistema de control por microprocesador Pantalla LED digital Lámpara LED para iluminación Lámpara UV para descontaminación del entorno de trabajo Soplador de escape con velocidad de aire ajustable en 9 niveles Función de memoria de velocidad del aire en caso de corte de energía Soplador centrífugo incorporado Ventana frontal de vidrio motorizada de 5 mm Filtro de carbón activo para eliminar humos tóxicos Función de alarma cuando el filtro alcanza el tiempo de funcionamiento de 3500 horas Mesa de trabajo de resina fenólica resistente a productos químicos Material Interior: tablero de melamina altamente auténtico, resistente a ácidos y bases débiles. Material exterior fabricado en acero laminado en frío con revestimiento antibacteriano. Compensación de aire en la parte trasera que evita turbulencias en la zona de trabajo No Nombre del accesorio Cantidad 1 Lámpara UV 2 2 Lámpara LED 13 grifo de agua 14 grifo de gas 15 Fregadero de agua 16 Gabinete base 17 Carga total de 2 enchufes Impermeables: 500 W 28 Conducto de escape de PVC: 4 metros 19 Correa de tubería 2 Una campana de humos o vitrina de extracción de gases o campana extractora de humos, es un equipo de protección colectiva y un dispositivo de ventilación local diseñado para limitar la exposición a sustancias químicas peligrosas, nocivas, humos, vapores o polvos generados durante procesos o experimentos en laboratorios				
3	1	PZ	SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA COMERCIAL Milli- Q® Purification System Kit La unidad de pretratamiento (opcional) impulsa el rendimiento del sistema • La membrana de RO de caudal elevado (hasta 42 l/h) llena el	MARCA: MERCK MODELO: SQ240C	MÉXICO	\$ 304,864.94	\$ 304,864.94

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.
JCP/MOV/LVM.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-209-10_620-2025

			depósito Switch en tan solo 6 minutos.El cartucho deprefiltración elimina el cloro, los coloides y las partículas del agua de alimentación • La calidad del agua purificada por RO se mantiene mediante el enjuague automático de la membrana de RO antes del llenado del depósito y cuando el sistema está inactivo. del grifo para proteger la membrana de RO de la estación de producción • La bomba de impulsión garantiza un flujo elevado constante de agua purificada por RO.La producción de agua purificada RO de 1 l/h asta 10L/h le permite llenar rápidamente el depósito Switch en tan solo 6 minutos. La estación de producción de depósito doble admite módulos ilimitados de dispensación de agua ultrapura. Agua tipo 2.				
4	1	PZ	BALANZA COMPACTA DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD PARA 420G: La balanza analítica es una clase de balanza de laboratorio de gran exactitud y alta precisión, diseñada para medir pequeñas cantidades de masa, generalmente inferiores al miligramo (las más avanzadas pueden llegar a determinar masas. OHAUS Adventurer® Balanza - 420 gramos x 0.001 gramos ANALÍTICA/PRECISIÓN Versátiles y precisas. Recomendadas para laboratorios de investigación y control de calidad. • Nueve modos de aplicación, incluyendo determinación de densidad, pesaje dinámico, pesaje porcentual, formulación y totalización. • Conversión a MG/G/KG/OZ/LB/OZT/DWT. • Pantalla táctil a colores funciona con o sin guantes de laboratorio. • Práctica entrada USB al frente. • Funciona con adaptador AC. • Incluye protector contra corrientes de aire con puertas de vidrio removibles. • incluye Pesas de Calibración: 1 x 1g, 2 x 2g, 1 x	OHAUS MODELO ADVENTURER	MÉXICO	\$ 81,512.99	\$ 81,512.99

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
JCP/MOV/LVM.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

			5g, 2 x 10g, 1 x 20g, 1 x 50g, 2 x 100g, 1 x 200g y 1 x 500g. MODELO N° H-5276 TAMAÑO DE PLATAFORMA: Circular de 5.1" ; CAPACIDAD/PRECISIÓN 420 g x 0.001 g LBS				
IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.						SUBTOTAL	\$2,037,629.36
						IVA	\$326,020.70
						TOTAL	\$2,363,650.06

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EL "ITIFE" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]